



C I R C U L A R CSJCUC23-26

Fecha: 7 de febrero de 2023

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS.**

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

Asunto: *“Levantamiento de embargo de bien inmueble”*

Apreciados Servidores Judiciales:

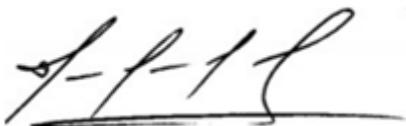
Para su conocimiento y fines pertinentes, se divulgan Circular, oficios y documentos mediante los cuales se comunica el levantamiento de embargo de bienes inmuebles, así:

Radicado Externo y dependencia	Juzgado que conoce el Proceso	Oficio/Asunto a difundir	Matricula inmobiliaria
5599/1995	Juzgado Primero Civil Municipal del Espinal	Mediante auto del 06 de octubre de 2022, el Juzgado 001 Civil Municipal del Espinal, ordenó el levantamiento del embargo del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 357-2191, del proceso 5599 de ANA CECILIA PADILLA	No. 357-2191 de la oficina de registros públicos de Espinal.
3920/1978	Juzgado Primero Civil Municipal del Espinal	Mediante auto del 13 de diciembre de 2022, el Juzgado 001 Civil Municipal del Espinal, ordenó el levantamiento del embargo del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 357-9093,, del proceso 3920/1978 de SEBASTIAN ARIAS SUAREZ	No. 357-9093 de la oficina de registros públicos de Espinal.
25168408900120220008100	Juzgado Promiscuo Municipal de	Mediante auto del 4 de noviembre de 2022, el Juzgado Promiscuo	No. 162-14775 de la oficina de

	Chaguaní Cundinamarca	Municipal de Chaguaní Cundinamarca, ordenó la expedición de los oficios del levantamiento de la inscripción de la demanda para el predio con matrícula inmobiliaria No.162-14775, del proceso 25168408900120220008100, demandante FLOR ALBA CARRILLO PEÑA C.C. 20.462.625	registros públicos de Guadas.
50001400300319880932500	Juzgado Tercero Civil Municipal Villavicencio Meta	Mediante auto del 14 de diciembre de 2022, el Juzgado Tercero Civil Municipal Villavicencio Meta, solicita informen si en sus despachos judiciales cursan procesos en contra de ROSALBA GUTIERREZ DE GUTIERREZ, CC; 20.167.196, para el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria, No. 230-80196.	No. 230-80196

Se advierte que, en caso de requerir información o documentos adicionales a los adjuntos de la presente Circular, se deberá requerir lo pertinente al Juzgado de origen.

Cordialmente,



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA

Presidente
JASS/lphh

Circular Hoja No. 3

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martin, Piso 32
Teléfono celular 3167541430
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co